



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 162, fecha: martes, 27 de Agosto de 2019

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

PUBLICACIÓN DEFINITIVA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 1/2019

BOP-GU-2019 - 2248

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

PUBLICACIÓN DEFINITIVA ANUNCIO DEFINITIVO MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2/2019

BOP-GU-2019 - 2249

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE BASES DE SELECCIÓN PARA CUBRIR PLAZAS CON CARÁCTER TEMPORAL DE PEÓN DE USOS MÚLTIPLES EN ALBALATE DE ZORITA

BOP-GU-2019 - 2250

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

ANUNCIO PRECIOS PÚBLICOS ACTIVIDADES CURSO 2019-2020

BOP-GU-2019 - 2251

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

BOP-GU-2019 - 2252

AYUNTAMIENTO DE ROMANONES

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

BOP-GU-2019 - 2253

AYUNTAMIENTO DE MIRALRÍO

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

BOP-GU-2019 - 2254

AYUNTAMIENTO DE MANTIEL

APROBACIÓN DEFINITIVA DE PRESUPUESTO GENERAL

BOP-GU-2019 - 2255

EATIM GARGOLES DE ABAJO

CESE TENIENTE DE ALCALDE

BOP-GU-2019 - 2256

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 GUADALAJARA

DESPIDO 210/2018 NOT. SENTENCIA

BOP-GU-2019 - 2257



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

PUBLICACIÓN DEFINITIVA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 1/2019

2248

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fontanar por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 1/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de créditos Entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto,

TEXTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 22 de julio de 2019, sobre Modificación de crédito por transferencia entre distinta área de gasto 1/2019 que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos

Bajas de crédito

Programa Económico	Descripción	Crédito inicial (€)	Baja de crédito (€)	Créditos finales
920 12000	Retribuciones básicas funcionarios	56.653,37	19.000,00	37.653,37 €
920 12100	Retribuciones complementarias funcionarios	80.647,50	14.000,00	66.647,50 €
920 15000	Productividad personal servicios generales y otros	7.600,00	3.800,00	3.800,00 €
920 16000	Cotizaciones a la SS funcionarios	43.670,09	10.000,00	33.670,09 €
912 11000	Retribuciones personal eventual	22.000,00	12.500,00	9.500,00 €
912 16000	Seguridad social cargos electos	17.499,80	2.500,00	14.999,80 €
011 31000	Intereses préstamo ICO 2016	25.000,00	24.700,00	300,00 €
326 13000	Retribuciones ludoteca (animador)	7.497,28	3.700,00	3.797,28 €
326 16000	Seguridad social ludoteca (animador)	2.549,07	1.500,00	1.049,07 €
TOTAL		91.700,00		

Altas de crédito

Programa Económico	Descripción	Crédito inicial (€)	Alta de crédito (€)	Créditos Finales
171 62200	Inversiones en construcciones zonas verdes	10.000,00	5.000,00	



15.000,00 €
 920 22604 Gastos de defensa jurídica Ayuntamiento 25.000,00 10.000,00
 35.000,00 €
 171 62500 Mobiliario parques y jardines 12.000,00 15.000,00 27.000,00 €
 912 10000 Retribuciones altos cargos 22.100,00 3.800,00 25.900,00 €
 320 21200 Reparaciones, manten., conser. Colegios Públicos 1.000,00 3.000,00
 4.000,00 €
 912 23100 Locomoción de cargos electivos 500,00 4.000,00 4.500,00 €
 924 48000 Transferencias a asociaciones 10.000,00 5.000,00 15.000,00 €
 2312 22103 Suministro de combustibles carburantes Vivienda Tutelada 5.500,00
 3.000,00 8.500,00 €
 920 62500 Equipamiento y mobiliario servicios generales 10.000 4.500,00
 14.500,00 €
 1621 25002 Aportaciones a la Mancomunidad Vega del Henares 142.000,00
 3.000,00 145.000,00 €
 161 25001 Aportaciones a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe 60.000,00
 15.000,00 75.000,00 €
 241 13100 Retribuciones Plan de Empleo 55.000,00 20.400,00 75.400,00
 TOTAL 91.700,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Fontanar, a 22 de agosto de 2019, el Alcalde. D: Víctor San Vidal Martínez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

PUBLICACIÓN DEFINITIVA ANUNCIO DEFINITIVO MODIFICACIÓN
 PRESUPUESTO 2/2019

2249

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fontanar por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2019 del



Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos.

TEXTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 22 de julio de 2019, sobre suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos, como sigue a continuación:

Programa	Económico	Descripción	Crédito inicial (€)	Alta de crédito (€)	Créditos totales
161	21200	RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO REDES DE AGUA	6000,00	5.000,00	11.000,00 €
165	22100	Suministro de electricidad Alumbrado Público	47.000,00	10.000,00	57.000,00 €
165	21300	Repara. manten. maqui. instal. y utillaje. Alumbrado público	17.000,00	6.000,00	23.000,00 €
334	22699	Otros gastos Promoción y difusión de la Cultura	30.000,00	10.000,00	40.000,00 €
337	22609	Actividades Casa de la Juventud	4.000,00	1.500,00	5.500,00 €
337	22799	ocupación del tiempo libre	43.000,00	8.000,00	51.000,00 €
338	22699	Festejos populares	100.000,00	8.000,00	108.000,00 €
241	13101	Plan de empleo jardinería	20.000,00	15.000,00	35.000,00 €
241	16000	Seguridad Social Plan de Empleo	10.000,00	4.360,88	14.360,88 €
920	21200	Reparaciones, manten., conser. edificios Serv. Generales	2.000,00	4.000,00	6.000,00 €
920	21300	Repara. manten. maqui. instal. y utillaje. Serv. Generales	1.000,00	2.000,00	3.000,00 €
920	23020	DIETAS ASISTENCIAS A TRIBUNALES	1.000,00	1.000,00	2.000,00 €
920	21600	Repara. manten equipos proceso informacion. Serv. Generales	10.000,00	5.000,00	15.000,00 €
920	22103	Suministro de combustibles y carburantes Servicios Generales	6.000,00	2.000,00	8.000,00 €
920	22201	Comunicaciones postales	2.000,00	2.000,00	4.000,00 €
920	22401	Primas de seguros de elementos de transporte	3.500,00	2.500,00	6.000,00 €
326	22699	Otros gastos diversos Ludoteca	3.000,00	2.000,00	5.000,00 €
324	22799	Servicios complementarios de Educación	5.000,00	3.000,00	8.000,00 €
151	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	4.000,00	16.000,00	20.000,00 €



342	61900	Inversión en infraestructuras deportivas	100,00	2.600,00	2.700,00 €
3321	62900	Adquisiciones bibliográficas	2.500,00	1.500,00	4.000,00 €
1531	61900	Inversión en Caminos Vecinales	8.000,00	15.000,00	23.000,00 €
1532	61900	Pavimentación vías públicas	12.000,00	30.000,00	42.000,00 €
312	21200	Reparaciones, manten., conser. edificios Centro Médico	3.000,00	5.000,00	8.000,00 €
311	22799	PROGRAMAS SALUD PÚBLICA	10.000,00	1.000,00	11.000,00 €
920	22708	Servicios de recaudación para la Administración	0,00 (nueva)	20.000,00	20.000,00 €
341	221999	Suministros materiales deportivos	0,00 (nueva)	4.000,00	4.000,00 €
337	62500	Inversión Casa de la Juventud	0,00 (nueva)	4.000,00	4.000,00 €
321	62200	Inversión EEI	0,00 (nueva)	6.000,00	6.000,00 €
TOTAL				196.460,88	546.560,88 €

SEGUNDO. Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, con cargo a mayores ingresos en los conceptos que se detallan a continuación:

Aplicación Presupuestaria			Descripción	Presupuestado	Recaudado	Suplemento
1	13	130	INSPECCIÓN IAE	0,00 €	74.835,95 €	74.835,95 €
2	29	290	ICIO	30.000,00 €	151.624,93 €	121.624,93 €
TOTAL						196.460,88 €.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Fontanar, a 22 de agosto de 2019, Fdo: el Alcalde, D. Víctor San Vidal Martínez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE BASES DE SELECCIÓN PARA CUBRIR PLAZAS CON CARÁCTER TEMPORAL DE PEÓN DE USOS MÚLTIPLES EN ALBALATE DE ZORITA

2250

PRIMERO. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de empleo para atender las necesidades temporales que pudieran surgir para cubrir el puesto de PEÓN DE USOS MÚLTIPLES EN EL MUNICIPIO DE ALBALATE DE ZORITA, mediante concurso.

SEGUNDO. Características de la plaza

La modalidad del contrato que se efectuará en caso de necesidad es la de contrato temporal por circunstancias de la producción o interinidad, dependiendo de la necesidad detectada, regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La contratación se realizará en régimen de dedicación a jornada parcial o completa en función de las necesidades detectadas. El horario, jornada y vacaciones de trabajo se acomodará a las necesidades del servicio.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Ser español o ciudadano de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea conforme al Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Estar en posesión del Título de GRADUADO ESCOLAR o equivalente, con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse en referencia al último día de plazo de presentación de instancias, excepto el de capacitación profesional que deberá cumplirse con carácter previo a la formalización del contrato laboral.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Las solicitudes (Anexo II) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albalate de Zorita -Guadalajara-, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento (en horario de 9:00 h. a 14:00 horas) o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Albalate de Zorita.

El cómputo de plazos lo determinará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de Entrada municipal requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación por correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Albalate de Zorita a la dirección electrónica atenciónpúblico@albalatedezorita.es.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

El cómputo de plazos lo determinará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia del Título de graduado escolar.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

La no aportación de la documentación a acreditar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos.

El/la participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido/a del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias para las plazas de alumnos/as ofertadas, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de QUINCE DIAS, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, se señalará un plazo de CINCO días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

SEXTA. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente.
- Secretario.
- Vocales que determine la convocatoria.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal Calificador son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal Calificador de selección, por mayoría.



El Tribunal Calificador podrá estar asistida por asesores nombrados por el mismo, con voz pero sin voto.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El proceso de valoración de los aspirantes se estructurará en dos fases: una primera fase de concurso de méritos, y una segunda fase consistente en una prueba práctica de carácter oral, cuya puntuación será acumulativa sobre un total de 14 puntos:

A. FASE DE CONCURSO: VALORACIÓN DE MÉRITOS (máxima puntuación 12).

El concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, hasta un máximo de 12 puntos, conforme al siguiente baremo, y tendrá carácter eliminatorio:

1. Antigüedad laboral, que se valorará hasta un máximo de 4 puntos, y que se acreditará mediante certificaciones expedidas por el órgano de contratación, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Servicios prestados como peón de usos múltiples en el Ayuntamiento de Albalate de Zorita: 0,20 puntos por mes.

b) Servicios prestados como peón de usos múltiples en Administración Pública: 0,10 puntos por mes.

c) Servicios prestados como peón de usos múltiples en el sector privado: 0,05 puntos por mes.

Común a toda experiencia laboral: su valoración se realizará aplicando la puntuación de cada apartado por los meses trabajados y debidamente acreditados en las ocupaciones referidas anteriormente (mediante la aportación de contrato o certificado válido con indicación del puesto de trabajo), siguiendo el mismo sistema de cálculo en la vida laboral presentada.

2. Cursos de formación relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo: 0,10 puntos por cada 10 horas de curso, hasta un máximo de 3 puntos. Documento acreditativo: certificado en el que conste, de modo expreso, el número de horas de participación o el número de créditos.

3. Estar en posesión de carnet de productos fitosanitarios: 1 punto.

4. Haber desarrollado un curso de formación en prevención de riesgos laborales de al menos 30 horas de duración: 1 punto.

5. Personas con discapacidad (minusvalía reconocida igual o superior al 33%). Este extremo se acreditará con certificado de reconocimiento de minusvalía del/a solicitante, expedido por el órgano competente. Las personas con minusvalía y con Incapacidad Permanente (Total o



Absoluta) certificado de capacidad o aptitud suficiente para realizar tareas propias de puesto solicitado, emitido por el órgano correspondiente (centro base de bienestar social de Guadalajara), 1 punto.

6. Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B1 en vigor, 1 punto.

7. Estar en posesión de permiso de conducir de clase A en vigor, 1 punto.

Pasarán a la siguiente fase los/as aspirantes con las 15 mejores puntuaciones obtenidas en la primera fase, por orden de puntuación. En caso de empate, pasarán a la fase de valoración de méritos todos/as los/as que obtengan la misma nota de corte, el resto, no.

La Comisión de Selección publicará un listado con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la primera fase, con indicación de la fecha para realizar la prueba práctica, así como del lugar y hora en que éste se celebrará.

B - FASE DE REALIZACIÓN DE UNA PRUEBA PRÁCTICA (máximo 2 puntos).

Los aspirantes serán convocados a la realización de un ejercicio práctico consistente en responder oralmente sobre los aspectos a desarrollar en el desempeño del puesto de trabajo y aptitudes de los aspirantes para el desempeño de las funciones propias del puesto de PEÓN DE USOS MÚLTIPLES.

Los miembros de la Comisión de Selección valorarán individualmente la prueba práctica.

Tiempo máximo de duración de la prueba 15 minutos.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

La calificación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada una de las dos fases del proceso selectivo.

En caso de empate, se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, comenzando por la «Ñ» (sorteo público que se celebró el pasado 11 de abril de 2018, para determinar el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que se celebrarán durante el año 2018 y que se publicó en el BOE núm. 91 de 14 de Abril de 2018 (Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado). En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», se continuará con la letra «O» y así sucesivamente.



El Tribunal propondrá a la Alcaldía - Presidencia de la Corporación la constitución de una bolsa de trabajo conforme a la puntuación obtenida..

La resolución de la calificación final, así como la propuesta de formación de bolsa de trabajo se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, se señalará un plazo de CINCO días hábiles para formular reclamaciones. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la calificación final y la propuesta de bolsa de trabajo, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

NOVENA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en dos bolsas de trabajo conforme a la previsión de la duración de los contratos para futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir posibles vacantes y sustituciones, ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y un vez que finalice su contrato de trabajo, volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En todo lo relativo a la gestión y constitución de las bolsas de trabajo se estará a lo establecido en el Artículo 30 del Convenio Colectivo entre la Corporación y los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Albalate de Zorita publicado en el B.O.P. no 138, de 19 de julio de 2018.

DÉCIMA. Protección de datos

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Albalate de Zorita con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Albalate de Zorita.



UNDECIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Alternativamente al recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOTA: Todos los listados saldrán con el nombre y apellidos de los aspirantes y el correspondiente número de registro del Ayuntamiento.

En Albalate de Zorita a 20 de agosto de 2019, firmado por el Alcalde Presidente, D.
Alberto Merchante Ballesteros.

ANEXO I

1. Puntuación de baremación de méritos (12 puntos)

a) Antigüedad laboral. Se computará hasta un máximo de 4 puntos:	4
* Experiencia en el Ayuntamiento de Albalate de Zorita: 0,20 puntos/ mes	
* Experiencia en Administraciones Públicas: 0,10 puntos/ mes	
* Experiencia en el Sector Privado: 0,05 puntos/ mes	
b) Cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo: 0,10 puntos/ 10 horas de formación	3
c) Personas con discapacidad (minusvalía reconocida igual o superior al 33%).	1
d) Carnet de manipulador de productos fitosanitarios	1
e) Curso de formación en materia de prevención de riesgos laborales (mín 30 horas)	1
f) Carnet de conducir tipo B1	1
g) Carnet de Conducir A	1

2. Prueba práctica oral: 2 puntos



ANEXO II

SOLICITUD PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PEÓN DE USOS MÚLTIPLES EN ALBALATE DE ZORITA

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS						
D.N.I./N.I.E.			PUESTO QUE SOLICITA	Bolsa de Empleo de Peón de usos múltiples		
EDAD		GRADUADO ESCOLAR		CARNET DE CONDUCIR		
DOMICILIO						
TELÉFONOS						

COMPROMISOS:

1. El solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos por las Bases de Selección para participar en el proceso selectivo promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Albalate de Zorita.
2. El solicitante acepta el procedimiento, requisitos y prioridades establecidos por el Tribunal de Selección para la selección del puesto.
3. El solicitante se compromete a comunicar documentalmente las variaciones que se produzcan respecto a su situación personal y/o familiar, no pudiendo ser seleccionado mientras que no se actualicen dichos datos.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marque con una X):

- Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte.
- Instancia de solicitud.
- Certificado de vida laboral. (Se solicita llamando al teléfono nº 901502050, o a través de Internet en www.seg-social.es. Se recibe en el domicilio).
- Copia de los contratos en el que aparezca la categoría y la duración de los mismos.
- Copia de la Titulación reflejada como mérito, si procede.
- Copia del carnet de conducir, si procede.
- Copia de los títulos obtenidos.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.



OTRA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley Orgánica de 15/1999, queda Ud. informado que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Albalate de Zorita como titular del fichero, teniendo usted derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este ayuntamiento. Los datos recabados tienen por finalidad la realización de acciones facilitadoras de empleo, así como del conjunto de actividades propias de la Agencia de Desarrollo Local, quedando en todo caso garantizado el uso legítimo y seguridad de tales datos de carácter personal.

En Albalate de Zorita a, de de 2019.

Firma

Sr. Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albalate de Zorita
(Guadalajara)

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

ANUNCIO PRECIOS PÚBLICOS ACTIVIDADES CURSO 2019-2020

2251

Visto art. 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por realización de Actividades y Talleres Infantiles, Juveniles y de la Tercera Edad, publicada en BOP N. 156 de fecha 29 de diciembre de 2014, modificada en BOP N. 156 de fecha 28 de diciembre de 2016 y Ordenanza Reguladora de las Ayudas de Emergencia Social Municipales y Prevención de la Exclusión Social, publicada en BOP 156, de 29 de diciembre de 2014, se hacen públicas las Tarifas a aplicar a las Actividades del Curso 2019-2020.



Visto que, de conformidad con el mismo artículo, el pago habrá de realizarse mediante ingreso en las entidades autorizadas, con carácter previo a la prestación de cada actividad o taller, debiendo presentar el justificante de pago a la persona designada por el Ayuntamiento como requisito previo a la formalización de la inscripción y en todo caso, con antelación a su participación en dichas actividades. Se exige en todos los casos el establecimiento de un número mínimo de usuarios establecido en contrato, para que pueda desarrollarse el Taller o Actividad.

Visto expediente 724/2019 y Decreto 2019-0693, de fecha 22 de agosto de 2019, de adjudicación de contrato, así como expediente 625/2019 de Aprobación de Padrones Fiscales.

Visto el coste del contrato, se le aplica el 10% por costes indirectos de conformidad con la Ordenanza Fiscal, así como el resto de informes y documentos obrantes en el expediente que garantizan el cumplimiento de ésta, por este MI DECRETO, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar el importe del precio público de las Actividades del Curso 2019-2020 de conformidad con la siguiente Tarifa por alumnos (la información específica está disponible en cada una de las sedes donde se celebran, así como en el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre):

ACTIVIDADES	MATRICULA 2019	PRECIO PUBLICO 2019-2020
PILATES		22,00 €
ZUMBA		22,00 €
ZUMBA KIDS		22,00 €
TENIS NIÑOS		25,00 €
PADEL y TENIS ADULTO		40,00 €
PADEL NIÑOS		25,00 €
BALONCESTO	25,00 €	20,00 €
BAILES LATINOS		22,00 €
YOGA 3 HORAS		30,00 €
PATINAJE		22,00 €
VOLEY	25,00 €	20,00 €
PARKOUR		25,00 €

*Sujetos a disponibilidad por número de alumnos.

** Exclusivamente se procederá a la devolución del precio público en los siguientes supuesto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5. 2º de la referida ordenanza "Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público, el servicio la actividad no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente".



Igualmente, en el caso de pago anticipado, se procederá a la devolución cuando exista causa justificada, valorada por el responsable del servicio y acreditada documentalmente.

***Las Actividades podrán comenzar a partir del 01 de octubre de 2019.

****Con el exclusivo fin de no cerrar los grupos ante una eventual bajada de la demanda y no creación de grupo, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de poder incrementar los precios para el mantenimiento de la Actividad, de conformidad con la Ordenanza Fiscal, si existiese demanda para la continuación del Taller o Actividad o en último caso, anular la actividad o el grupo, en su caso.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, Sara Martínez Bronchalo, en Villanueva de Torre, a 22 de agosto de 2019.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

2252

SUMARIO

Con la aprobación del certificado de Incorporación de Crédito fecha de 8 de Julio de 2.019 del Ayuntamiento de Anguita por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 7/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario, que al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda aprobado el certificado de Incorporación de Crédito fecha de 8 de Julio de 2.019 del Ayuntamiento de Anguita por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 7/2019

TEXTO

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 46343,26€.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior, será el siguiente:



Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	61900	OBRAS FUENTE VILLAREJO DE PADILLA	0,00	7000,00	7000,00
1532	61900	OBRAS PADILLA DEL DUCADO	0,00	12000,00	12000,00
1532	61900	OBRAS SANTA MARIA DEL ESPINO	0,00	12000,03	12000,03
1532	61900	OBRAS PARQUE ANGUITA	0,00	15788,23	15788,23
		TOTAL	0,00	46343,26	46343,26

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 3 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Anguita a 22 de agosto de 2019.- El Alcalde-Presidente.- Fdo. Santos Ballesteros Medina.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROMANONES

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

2253

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos financiado en parte con Remanente de Tesorería en parte con generación de créditos con subvenciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 12 de julio de 2019 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días,



a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://romanones.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Romanones, a 22 de Agosto de 2019 El Alcalde-Presidente Dº José Antonio Ponce del Campo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MIRALRÍO

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

2254

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos , por Acuerdo del Pleno de fecha 13 de Agosto de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Miralrío, a 20 de Agosto de 2019 .El Alcalde, Fdo: Rubén Flores Manso

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MANTIEL

APROBACIÓN DEFINITIVA DE PRESUPUESTO GENERAL**2255****EDICTO****PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2019.**

No habiéndose presentado alegaciones al Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019, aprobado inicialmente por Pleno en fecha 13 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se procede a publicar el siguiente Resumen a nivel de Capítulos y Plantilla de Personal.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULO**PRESUPUESTO DE GASTOS**

Capítulo	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN EUROS
1	Gastos de personal	57.378,42
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	123.548,24
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	115.916,78
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL.....	296.943,44



PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN EUROS
1	Impuestos directos	51.366,54
2	Impuestos indirectos	750,00
3	Tasas y otros ingresos	3.444,87
4	Transferencias corrientes	183.212,03
5	Ingresos patrimoniales	14.170,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	44.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL.....	296.943,44

PLANTILLA DE PERSONAL

1. Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.
 - Número de puestos: 1
 - Complemento de destino: 26
 - Forma de provisión: Interino
2. Denominación del puesto: Peón
 - Número de puestos: 1
 - Forma de provisión: contrato laboral temporal.
3. Limpiadora
 - Número de puestos: 1
 - Forma de provisión : laboral temporal

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación en el B. O. de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el núm. 2 del citado artículo 170.

Mantiel, 20 de agosto de 2019.EL ALCALDE,Fdo.: Julián Rebollo Larriut



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

EATIM GARGOLES DE ABAJO

CESE TENIENTE DE ALCALDE

2256

RESOLUCION DE LA ALCALDIA

D^a SARA RECUERO CUADRADO, Alcaldesa Presidente de la Eatim de Gárgoles de Abajo (Guadalajara)

Teniendo en cuenta las discrepancias existentes en la gestión municipal, el menoscabo y desobediencia realizados a esta Alcaldía por parte del Vocal de esta Eatim D. Jorge Muntadas García, y en uso de las facultades que me confiere la Ley y conforme a lo establecido en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, VENGO A DECRETAR el CESE como TENIENTE DE ALCALDE y VOCAL DELEGADO DE PROTECCION CIVIL al Sr. Vocal D. JORGE MUNTADAS GARCIA.

Dándose cuenta de todo ello a la Junta Vecinal en la próxima sesión que se celebre.

Lo mandó y firma la Sra. Alcaldesa en Gárgoles de Abajo a 16 de julio de 2019 LA
ALCALDESA PRESIDENTA FDO/ SARA RECUERO CUADRADO

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 GUADALAJARA

DESPIDO 210/2018 NOT. SENTENCIA

2257

EDICTO

D/D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000210 /2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a MANUEL DIAZ GREGORIO contra



la empresa ARMADURAS Y FERRALLAS ORTIZ SL, FONDO DE GARANTIA SALARIAL , sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Por medio del presente, se hace saber que en el PROCEDIMIENTO DESPIDO, nº 210/2018, se ha dictado SENTENCIA número 42/2019 de fecha 15.02.2019 contra la que cabe interponer recurso en el plazo de CINCO DÍAS.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina Judicial, sita en Avda. del Ejercito, nº 12, 19071 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ARMADURAS Y FERRALLAS ORTIZ SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a veintisiete de febrero de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO
DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.